

considerarse como respuesta evasiva y tenerse por ciertos los hechos a que se refieran las preguntas.

Ha lugar a la documental, y a la testifical; cuando se propongan, se acordarán.

No se cumple el plazo de señalamiento establecido en la ley, debido al volumen de asuntos que pesa en este Juzgado, tanto de naturaleza preferente como ordinario, y también, debido a que, por problemas organizativos de cumplimiento de las necesidades del servicio, durante el mes de agosto no se señalan despidos.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Teresa Orellana Carrasco.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notifica en legal forma a “60 & 40 Servicios Hosteleros, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/43.622/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE BARCELONA

EDICTO

Según lo acordado en los autos número 658 de 2009, seguidos en este Juzgado a instancias de doña María González Martínez contra “Castelló Shoes Ibérica, Sociedad Limitada”, en relación a despido, por el presente se notifica a “Castelló Shoes Ibérica, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, la sentencia dictada en los presentes autos en fecha 26 de octubre de 2009, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

Sentencia número 415 de 2009

En Barcelona, a 26 de octubre de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora magistrada en sustitución del Juzgado de lo social número 1 de Barcelona doña Sandra Álvarez Ruiz los precedentes autos, seguidos a instancias de María González Martínez frente a “Castello Shoes Ibérica, Sociedad Limitada”.

Fallo

Que, estimando la demanda interpuesta por doña María González Martínez, en reclamación formulada por despido contra “Castello Shoes Ibérica, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro nulo el despido acordado por la empresa demandada con efectos de 2 de junio de 2009 y, en consecuencia, condeno a “Castello Shoes Ibérica, Sociedad Limitada”, a la inmediata readmi-

sión del actor en las mismas condiciones que regían con anterioridad a producirse el despido, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el “Banesto”, entidad 0030, oficina 2015, sita en ronda Sant Pere, número 47, de esta ciudad, en la cuenta corriente 5201.0000.65.065.09 de este Juzgado, o aval solidario de entidad financiera por el mismo importe; depositando, además, la cantidad de 150,25 euros en la cuenta 5201.0000.69.0658.09.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Se ha dado, leído y publicado la sentencia anterior por la magistrada en sustitución que la ha dictado, celebrando audiencia pública, el día de la fecha.—Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Barcelona, a 17 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial, María Doganoc de León.

(03/43.552/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE BARCELONA

EDICTO

Por la presente cédula de citación dictada en méritos de resolución de esta fecha, en autos instruidos por este Juzgado de lo social a instancias de don Aniol Antonell Cledera, don Arnau Barnils Codina, doña Astrid Caritg Bach y don Pelegrín Lorente León contra “Comercial de Publicidad y Repartos, Sociedad Limitada”, “Opción Naranja, Sociedad Limitada”, “Comercial Asis/Tec. Barcelona, Sociedad Limitada”, “Servicios Especializados Barcelona Centro, Sociedad Limitada”, “Asistencia Técnica Madrid, Sociedad Limitada”, “Ribas y Martín Asesores y Abogados, Sociedad Limitada”, don Antonio Expósito Rojo y don Marc Benito Catalá, en reclamación de extinción de contrato por parte del trabajador, seguido con el número 955 de 2009, se cita a la mencionada empresa “Asistencia Técnica Madrid, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de audiencias de este organismo, sito en esta

ciudad, el día 11 de enero de 2010, a las nueve y diez horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio, en única convocatoria, se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse, advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y de que caso de incomparecencia de la parte demandada podrá ser tenida por confesa.

Lo que hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán en estrados, salvo aquellas que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

En Barcelona, a 21 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/43.667/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE GUADALAJARA

EDICTO

Doña Pilar Buelga Álvarez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Néstor Alejandro Ticono Urqueta, contra don Marcelino Sánchez Moya y “Solados y Pavimentos Sánchez Moya, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 189 de 2009-C, se ha acordado citar a don Marcelino Sánchez Moya y “Solados y Pavimentos Sánchez Moya, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 18 de enero de 2010, a las ocho y veinticinco horas, para la celebración de la comparecencia a los efectos del artículo 279 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Tendrá lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 2, sito en la Plaza de Fernando Beladiez, sin número, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Marcelino Sánchez Moya y al representante legal de “Solados y Pavimentos Sánchez Moya, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula par su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a 11 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/43.315/09)